



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001- 2016-ALC/MDLV.

La Victoria, 20 de Enero del 2016.



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**VISTO:** El Informe N° 001 -2016-SGPR-GPP/MDLV de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y Informe N° 019-2016-GAJ-MDLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 1680 – Ley de Reforma Constitucional, reconoce que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2014/MLV de fecha 17 de diciembre del 2014, se aprueba la Modificación del Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad de La Victoria, que implica la reducción de requisitos, plazos, costos y eliminación de procedimientos que forman parte del TUPA.

Que, mediante Ordenanza N° 222-2015/MDLV, se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos, costos administrativos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el cual fue ratificado de manera parcial por medio del Acuerdo de Concejo N° 277-2015-MML de fecha 15.10.2015.

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24.12.2015; en su Artículo Primero.- Aprobación de la UIT para el año 2016 Durante el año 2016, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 3 950,00).

Que, en efecto el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, como es el caso, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSC, y en el Portal Institucional;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM establece que la modificación del valor del UIT no implica modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA.

Que, mediante Informe N° 001-2016-SGPR-GPP/MLDV, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; puso en conocimiento que resultaba necesaria la modificación del TUPA a través de Decreto de Alcaldía, a fin de actualizar los porcentajes de la UIT para el año 2016.

Que, mediante Informe N° 019-2016-GAJ-MDLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972, y 38° numeral 38.5) de la Ley N° 27444, se





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA.



apruebe el Proyecto de Decreto de Alcaldía que procede Actualizar los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT.

En el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR** los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en función al nuevo valor de la UIT de Tres mil Novecientos cincuenta y 00/100 Soles (S/. 3,950.00) para el año 2016, señalado por Decreto Supremo N° 397-2015-EF; conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de La Victoria.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto y el texto íntegro de los Anexos en el portal institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) en la misma fecha de la publicación en el diario oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

